

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 268 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe Nº 314-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de junio de 2024, Informe Nº 616-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2024, Informe Nº 244-2024-OAC/GG/EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo de 2024, Escrito S/N de fecha 22 de abril de 2024, sobre solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Mega Plaza Ica Fase -1 C"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33º las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1.** Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. **2.** Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)";

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1.** En casos que el predio del tercero interesado sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: **1.** Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. **2.** Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. **34.2.** En caso de que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)";

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 268 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 22 de abril de 2024, el representante legal de la empresa Inmobiliaria El Quinde S.A.C., solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Mega Plaza Ica Fase 1 C", adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante el Informe N° 244-2024-OAC/GG/EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo de 2024, la jefe (e) de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, señala que: "(...) se realizó la inspección in situ sobre el sistema de tratamiento (trampas de grasa) y evacuación de sus aguas residuales, donde se pudo verificar que de acuerdo al plano del proyecto ampliación Mega Plaza Ica Fase 1 C, este contara con una trampa de grasa que será empalmado a la tubería de alcantarillado existente, donde se descargara el agua residual al buzón existente determinado como punto de muestreo";

Que, mediante Informe N° 616-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 314-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de junio de 2024; recomendando que se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ampliación Mega Plaza Ica Fase 1C, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previamente no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o Se debe indicar que el centro comercial Mega Plaza Ica, actualmente cuenta con una conexión de agua potable de diámetro 2" y a la fecha está solicitando contar con otra conexión de diámetro 1" debido que estaría aumentando su demanda de caudal máximo horario en 1.25 lit/seg. Por la ampliación de su infraestructura; el mismo que teniendo presente que se cuenta con una red matriz de diámetro 110 mm de materia PVC que pasa por el frente de la propiedad en tal sentido sería procedente atender con esta nueva demanda.

Sistema de Alcantarillado:

- o El centro comercial cuenta en la actualidad con una conexión de 6" que descarga en la calle cascabel, por lo que la conexión de desagüe existente puede atender con el servicio existente y también atender la nueva ampliación. En tal sentido no sería necesario se instale una nueva conexión.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo con la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de setiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

| Costo por colaterales | N° de Has. | S./Ha. | Total |
|--|-------------------|---------------|-----------------|
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable | 5.52483 | 131.44 | 726.18 |
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado. | 5.52483 | 131.44 | 726.18 |
| Costo total por Colaterales | | | 1,452.36 |
| Impuesto General a las Ventas 18% | | | 261.42 |
| Costo total por colaterales con IGV | | | 1,713.78 |

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 268 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por los fundamentos esgrimidos, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Mega Plaza Ica Fase 1 C, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO MEGA PLAZA ICA FASE 1 C**, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad a través del Informe N° 244-2024-OAC/GG/EPS EMAPICA S.A., de Distribución y Recolección mediante el Informe N° 616-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 314-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa Inmobiliaria El Quinde S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 1,713.78 (Un mil setecientos trece con 78/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución la empresa Inmobiliaria El Quinde S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
MR. RAÚL ADOLFO UÑARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.